

Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

02 FEB. 2018

DECRETO N° 211

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 07/3259, de fecha 22 de diciembre de 2017, del Director Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-866, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 07/3265, de fecha 26 de diciembre de 2017; la Resolución Exenta N° 2533, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo; el Certificado de fecha 21 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1091, de fecha 20 de diciembre de 2017; el Certificado de fecha 22 de diciembre de 2017, del Director de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación; el Ord. N° 02-004/18, de fecha 3 de enero de 2018, del Administrador Municipal; EL Ord. N° 07/225, de fecha 25 de enero de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos **Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral"**, de fecha 20 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **HERMAN ANTONIO OSSES SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE
ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

COQUIMBO
Y
“Municipalidad de La Serena”

En La Serena a 20 de DIEMBRE de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Herman Antonio Osses Soto , domiciliado para estos efectos en _____, Región de Coquimbo , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena , en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.040.100-2 , representado por Don (ña) Roberto Elias Jacob Jure , RUT N° _____ ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle _____

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.
- 2°. Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.
- 3°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas



Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle" y/o "Modelo de Intervención", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 01154, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595, a la cual deberán ceñirse las personas naturales y/o jurídicas encargadas de implementar el Modelo.

5°. Que, el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en la región de Coquimbo, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 01168, de 2017, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

6°. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 30/11, de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2533, de fecha 30/11, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo, la/el Municipalidad de La Serena resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso referido.

7°. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a personas en situación de calle (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017...."



8° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo, a, Municipalidad de La Serena, quien acepta la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención para personas en situación de calle, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Este modelo, se encuentra conformado en parte, por los Programas que se describen a continuación:

- Programa de Acompañamiento Psicosocial (Acompañamiento Integral Tipo I), el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social. y mejorar sus condiciones de vida.

- El Programa de Acompañamiento Sociolaboral (Acompañamiento Integral Tipo II), tiene por objetivo mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y la participación en el ámbito laboral.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, del Artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el



Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.
2. Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo, de acuerdo a las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°01168 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El equipo deberá estar compuesto por:
 - Un Coordinador del Programa.
 - Gestor Psicosocial.
 - Gestor de Prestaciones y Servicios.

El equipo referido deberá tener el perfil y cumplir las exigencias contenidas en Orientaciones y Bases del Concurso ya referidas.

3. Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
4. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión de los respectivos Programas.
6. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
7. Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sea convocado.



8. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas referidos las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, numeral 9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y que hayan suscrito el documento de compromiso

Para lo anterior, se deberá realizar Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la siguiente cobertura, grupos prioritarios y distribución territorial:

Territorio / Comunas	Cobertura Acompañamiento Integral Tipo I	Cobertura Acompañamiento Integral Tipo II (ASL)	Monto asignado al territorio según Presupuesto 2017
la Serena	40	16	\$38.106.096
TOTAL	40	16	\$38.106.096

CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
 - b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 01168, de 2017, y a lo dispuesto en la



Resolución Exenta N°01154, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en las Metodologías y en las correspondientes Bases.
- f) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir.
- g) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las Bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 01168 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Dar integro cumplimiento a los estándares de infraestructura y de recursos humanos, conforme a lo estipulado en las Orientaciones y Bases del Concurso.

2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.
- j) Verificar el cumplimiento de los estándares de infraestructura y de recursos humanos requeridos para la implementación de los Programas, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones y Bases del Concurso.



Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4º, letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 38.106.096 .- (treinta y ocho millones ciento seis mil noventa y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

No podrán ser transferido los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente transferidos por el MDS, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no darse cumplimiento a la rendición, se dejará sin efecto el presente convenio.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención y conforme a su propuesta económica contenida en el proyecto aprobado.,



Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución entre ítem y sub ítems deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución de los Programas.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar -previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución de la intervención

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.



El plazo de la ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por trece (13) meses, doce (12) de los cuales deberán ser destinados al respectivo Acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, en este caso se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

OCTAVA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas,

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones.



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DECIMA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo de los programas, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f.- Requerir en caso de corresponder, la renovación de la Garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por don (ña) JUDITH AFFRICO ANAYA, RUT N° 13.460.254-1, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO PRIMERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

Que, el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales



Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes

DÉCIMO SEGUNDA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores privados)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar, previo a las transferencias de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio, y deberá mantenerse vigente hasta la restitución integral de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, debiendo ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.



Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

La garantía en ningún caso podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

DECIMO TERCERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, al menos, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el presente convenio.
- i) Si la entidad ejecutora no cuenta con la infraestructura o equipamiento requerido de conformidad a las Bases.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI debe



revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

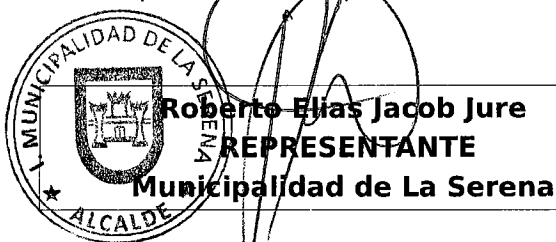
DÉCIMOCUARTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

DECIMO QUINTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo , don(ña) Herman Antonio Osses Soto , consta en Decreto Supremo N 3 de jueves 28 de enero de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Municipalidad de La Serena don(ña), Roberto Elias Jacob Jure , consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



Roberto Elias Jacob Jure
REPRESENTANTE
Municipalidad de La Serena



Herman Antonio Osses Soto
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL





SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE
ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPañAMIENTO SOCIOLABORAL”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
COQUIMBO
Y
“ Municipalidad de La Serena ”

En La Serena a 20 de DIEMBRE de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Herman Antonio Osses Soto , domiciliado para estos efectos en _____ , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena , en adelante el “EJECUTOR” RUT N° 69.040.100-2 , representado por Don (ña) Roberto Elias Jacob Jure , RUT N° _____ ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo .

CONSIDERANDO:

1°. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2°. Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.

3°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en



Situación de Calle, en adelante el “Modelo Calle” y/o “Modelo de Intervención”, que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 01154, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595, a la cual deberán ceñirse las personas naturales y/o jurídicas encargadas de implementar el Modelo.

5°. Que, el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en la región de Coquimbo, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 01168, de 2017, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

6°. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 30/11, de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2533 de fecha 30/11, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo, la/el Municipalidad de La Serena resultó ser una de la instituciones adjudicatarias del Concurso referido.

7°. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, “Programa de Apoyo a personas en situación de calle (Ley N°20.595)”, recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017....”*



8° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Coquimbo , a, Municipalidad de La Serena , quien acepta la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención para personas en situación de calle, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Este modelo, se encuentra conformado en parte, por los Programas que se describen a continuación:

- Programa de Acompañamiento Psicosocial (Acompañamiento Integral Tipo I), el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social. y mejorar sus condiciones de vida.

- El Programa de Acompañamiento Sociolaboral (Acompañamiento Integral Tipo II), tiene por objetivo mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y la participación en el ámbito laboral.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, del Artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el



Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.

2. Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo, de acuerdo a las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01168, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El equipo deberá estar compuesto por:

- Un Coordinador del Programa.
- Gestor Psicosocial.
- Gestor de Prestaciones y Servicios.

El equipo referido deberá tener el perfil y cumplir las exigencias contenidas en Orientaciones y Bases del Concurso ya referidas.

3. Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

4. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión de los respectivos Programas.

6. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

7. Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sea convocado.



8. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas referidos las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, numeral 9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y que hayan suscrito el documento de compromiso

Para lo anterior, se deberá realizar Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la siguiente cobertura, grupos prioritarios y distribución territorial:

Territorio / Comunas	Cobertura Acompañamiento Integral Tipo I	Cobertura Acompañamiento Integral Tipo II (ASL)	Monto asignado al territorio según Presupuesto 2017
10 Sereno	40	16	\$ 38.106.096.-
TOTAL	40	16	\$ 38.106.096.-

CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
 - b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 01168, de 2017, y a lo dispuesto en la



Resolución Exenta N°01154, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en las Metodologías y en las correspondientes Bases.
- f) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.
- g) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las Bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 01168 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Dar integro cumplimiento a los estándares de infraestructura y de recursos humanos, conforme a lo estipulado en las Orientaciones y Bases del Concurso.

2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.
- j) Verificar el cumplimiento de los estándares de infraestructura y de recursos humanos requeridos para la implementación de los Programas, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones y Bases del Concurso.



Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 38.106.096 .- (treinta y ocho millones ciento seis mil noventa y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

No podrán ser transferido los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente transferidos por el MDS, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no darse cumplimiento a la rendición, se dejará sin efecto el presente convenio.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención y conforme a su propuesta económica contenida en el proyecto aprobado.



Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución entre ítem y sub ítems deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución de los Programas.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar -previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución de la intervención

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.



El plazo de la ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por trece (13) meses, doce (12) de los cuales deberán ser destinados al respectivo Acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, en este caso se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

OCTAVA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas,

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones.



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DECIMA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo de los programas, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f.- Requerir en caso de corresponder, la renovación de la Garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por don (ña) José H. Alvaro Araya, RUT N° 13.760.257-1, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO PRIMERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

Que, el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales



Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes

DÉCIMO SEGUNDA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores privados)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar, previo a las transferencias de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio, y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, debiendo ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.



Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

La garantía en ningún caso podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

DECIMO TERCERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, al menos, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el presente convenio.
- i) Si la entidad ejecutora no cuenta con la infraestructura o equipamiento requerido de conformidad a las Bases.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá



revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMOCUARTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

DECIMO QUINTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo , don(ña) Herman Antonio Osses Soto , consta en Decreto Supremo N 3 de jueves 28 de enero de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Municipalidad de La Serena don(ña), Roberto Elias Jacob Jure , consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



Roberto Elias Jacob Jure
REPRESENTANTE
Municipalidad de La Serena



Herman Antonio Osses Soto
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

